



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 02/2024, formado con motivo del informe rendido por la Lic. Yazbeth Díaz Leal, Directora de Recursos Humanos de Juárez, Nuevo León, donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114824000018, presentada para el Municipio de Juárez, Nuevo León.

RESULTANDO

I.- El veintidós de enero del dos mil veinticuatro, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 191114824000018, en la cual requirió lo siguiente:

“Se solicita título y cédula profesional de todos y cada uno de los jefes, coordinadores, gerentes y titulares de área”

II.- Que en fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Dirección de Recursos Humanos de Juárez, Nuevo León, en donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114824000018, presentada para el Municipio de Juárez Nuevo León.

III.- Que en fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el informe rendido por la Lic. Yazbeth Díaz Leal, Directora de Recursos Humanos de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 002/2024, fijándose las 10:30-diez horas con treinta minutos 01- primero de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, para la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1,2,4,56,57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la Información Confidencial “Versión Publica”, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 191114824000018.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Lic. Yazbeth Díaz Leal, Directora de Recursos Humanos de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, informó lo siguiente:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.oro.mx/Pages/default.aspx>

• **DISPOSITIVOS LEGALES.** Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, mismo que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

• **DISPOSITIVOS LEGALES.** Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones



públicas, mismos que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información en los términos que solicita el ciudadano, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.

Por lo que, de proporcionar la información, se vulneraría completamente el interés colectivo de la sociedad en el sentido de tener resguardados los datos personales confiables y eficaces que garanticen la seguridad de los particulares, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para seguridad misma, y de lo contrario se atentaría gravemente contra la seguridad de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las Leyes, Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena.

Como conclusión de lo anteriormente expuesto, el artículo 136 de la Ley de Transparencia del estado, establece que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, es decir, se deberá de dar acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de clasificación de información, solicitada por la Lic. Yazbeth Díaz Leal, Directora de Recursos Humanos de Juárez, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

Segundo.- Se clasifica como Información Confidencial del Directora de Recursos Humanos de Juárez Nuevo León, la siguiente: La información tendiente a poner en riesgo la seguridad de la sociedad por revelarse "**solicita título y cédula profesional de todos y cada uno**



de los jefes, coordinadores, gerentes y titulares de área", la cual pueda menoscabar la capacidad con la que contribuyen directa o indirectamente en todas aquellas actividades encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad pública, dicha información emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información de fecha 22-veintidos de enero del 2024- dos mil veinticuatro, registrado número de folio 191114824000018. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha 01- primero de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número 02/2024.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C., Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. _____

**Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

Lic. Delfino Tamez Cisneros

**Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band

**Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León**